



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

00000292

ACUERDO PLENARIO DE  
CUMPLIMIENTO.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEEP-A-114/2020 Y  
TEEP-A-115/2020 ACUMULADOS.

ACTORES: NATALIA OLMOS  
CORTÉS Y ZURY ROMERO FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y  
CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO  
DE HUITZILTEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE.

Heroica Puebla de Zaragoza, a cuatro de marzo de dos mil  
veintiuno. -----

**VISTO** el estado procesal de autos de los que se desprende

**a)** El oficio sin número, signado por el Presidente Municipal  
del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla y sus anexos,  
recibidos en la Secretaría General de Acuerdos de este  
Tribunal el quince de enero del año en curso, a las catorce  
horas con cuarenta y cinco minutos; **b)** El acuerdo dictado  
por la Magistrada Presidenta de este Tribunal el veintiuno de  
enero siguiente; **c)** La certificación de no interposición de  
escrito signada por el Secretario General de Acuerdos en  
Funciones de este organismo de tres de febrero de la  
presente anualidad; y tomando en consideración los  
siguientes: -----

**ANTECEDENTES:** -----

I. El nueve de diciembre de dos mil veinte se dictó sentencia  
definitiva dentro del expediente en que se actúa, en la que se  
resolvió entre otras cosas, lo siguiente: -----

**“TERCERO.** Se declara **FUNDADO** el agravio de los recurrentes en términos de lo señalado en el numeral DOS del considerando SÉPTIMO de esta sentencia, con los efectos señalados en el considerando NOVENO de esta sentencia.

**CUARTO.** Se declara **FUNDADO** el agravio de los recurrentes en términos de lo señalado en el numeral TRES del considerando SÉPTIMO de esta sentencia, con los efectos señalados en el considerando NOVENO de esta sentencia.”

Se inserta la parte sustancial del considerando NOVENO de la citada sentencia: -----

**“NOVENO. Efectos de la sentencia.** Se ordena a las autoridades responsables:

**1.** En un plazo no mayor de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente sentencia, entregue a Natalia Olmos Cortés y Zury Romero Flores, la cantidad de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, a cada uno, por concepto de pago de aguinaldo correspondiente al año dos mil diecinueve.”

Siendo notificada a las partes la aludida resolución el día inmediato siguiente. -----

II. El ocho de enero del año en curso, se requirió mediante oficio TEEP-PRE-010/2021 a la Autoridad Responsable a efecto de que informara el cumplimiento de sentencia dictada dentro del expediente en que se actúa, por lo que el día quince siguiente, se recibió en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el oficio de cuenta y sus anexos, mediante el cual la autoridad responsable, en atención al requerimiento de referencia, informó lo siguiente:

**“...PRIMERO.** – Se anexa Copia Simple de los Baucher No de Folio. 493390, por la Cantidad de \$4000.00(Cuatro mil pesos cero centavos), Por concepto de Pago de Aguinaldo 2019, de fecha 12, Doce de enero de 2021 Dos Mil veintiuno, Documental que sirve para demostrar el cumplimiento al pago correspondiente del aguinaldo 2019 Dos Mil Diecinueve.”

III. El veintidós de enero de la anualidad en curso, se dio vista a los actores del expediente en que se actúa con la documentación exhibida por la responsable, misma que se refirió con anterioridad, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera, haciéndoles saber que en



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

caso de no manifestar nada respecto a su contenido, se les tendría por conformes. -----

IV. El tres de febrero siguiente, el Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal levantó la certificación de cuenta. -----

De la documentación de cuenta, así como de los antecedentes narrados en el presente acuerdo plenario, se desprende que la autoridad responsable ha dado el cumplimiento total a lo ordenado en la sentencia dictada dentro del expediente al rubro indicado al realizar el pago del aguinaldo correspondiente al año dos mil diecinueve por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos cero centavos, moneda nacional) a cada actor, tal y como se ordenó mediante dicha resolución y, al no inconformarse al respecto los mismos conforme a la vista dada, lo conducente en el presente asunto es tener por cumplida la sentencia definitiva dictada por este Tribunal el nueve de diciembre del año en curso dentro de los autos del expediente al rubro indicado y, en consecuencia, ordenar su archivo como definitivamente concluido. -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, 11 fracción IV y 18 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

-----SE ACUERDA: -----

**PRIMERO.** Se tiene al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante sentencia definitiva

dictada el nueve de diciembre del año en curso dentro del expediente en que se actúa. -----

**SEGUNDO.** Se ordena archivar el expediente al rubro indicado como asunto concluido. -----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR CORREO ELECTRÓNICO CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE DICTADO POR ESTE TRIBUNAL; Y POR ESTRADOS A LOS DEMÁS INTERESADOS.** -----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, la Magistrada y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

**MAGISTRADO EN  
FUNCIONES**

**ISRAEL ARGÜELLO BOY**

**MAGISTRADO**

**RICARDO ADRIÁN**

**RODRÍGUEZ PERDOMO**

**SECRETARIO GENERAL DE  
ACUERDOS EN FUNCIONES**

**ALFONSO ROSAS BRITO**